



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-763-23

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-763/23 y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor N° 13/23 Proceso de Compra PBAC N° 2-0174-CME23 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado de datos en el inmueble sito en calle Moreno N° 928 de Campana;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A. N° 136/23 que obra a fs. 95/96;

Que a fs. 97/99 consta la carga del Proceso de Compra PBAC N° 2-0174-CME23 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 100/109 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 110 el certificado de publicación en la página web del PBAC y fs. 115 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 245 obra el Acta de Apertura celebrada el día 5 de julio del 2023 a las 10:00 horas donde se recibieron dos (2) ofertas de las firmas TEDESAN COMERCIAL S.R.L. y LIEFRINK Y MARX S.A.;

Que a fs. 248 obra informe técnico-económico sobre las ofertas presentadas emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General indicando que la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. cumple técnicamente pero que el monto cotizado no se ajusta a los valores de mercado y que la oferta de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. no es posible evaluarla, atento que en la misma no se detalla marcas y modelos de los elementos a utilizar;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación, según consta a fs. 249 y 253, solicitó a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. que presente documentación faltante

solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares y documentación adicional requerida por el Área Técnica, la cual obra a fs. 250/252 y 254;

Que asimismo, la Comisión Asesora de Preadjudicación a fs. 255, procedió a solicitar a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. que presente documentación faltante solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares, la cual es agregada a fs. 256;

Que a raíz de la documentación presentada por los oferentes, a fs. 258 obra nuevo informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, en el cual ratifica lo indicado anteriormente en cuanto a la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. e indica que la oferta de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L cumple;

Que a fs. 262/263 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: a) desestimar la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A., por resultar inconveniente al interés fiscal toda vez que la misma resulta ser 39.89% superior al valor que rige el presente llamado, y b) adjudicar a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. el renglón 1) por la suma total de pesos siete millones setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 7.748.000,00), ello así por cumplir técnica y administrativamente con lo requerido en los pliegos y resultar su oferta conveniente al interés fiscal toda vez que resulta ser un 16.41% superior al justiprecio que rige el presente llamado;

Que a fs. 266/269 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires del proveedor TEDESAN COMERCIAL S.R.L., donde consta que se encuentra inscripto en el rubro y clase objeto de la contratación;

Que a fs. 270/271 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de la firma preadjudicada, los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 275/277 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 282 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-763-23

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 248, 258 y 262/263;

POR ELLO, el señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N°139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 13/23 Proceso de Compra PBAC N° 2-0174-CME23, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado de datos en el inmueble sito en calle Moreno N° 928 de Campana, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Desestimar la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A., por resultar inconveniente al interés fiscal toda vez que resulta ser un 39.89% superior al justiprecio que rigió el trámite de contratación, de conformidad a los informes técnicos-económicos emitidos por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General de fs. 248 y 258, y con en el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 262/263.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L., CUIT 30-71565667-8, con domicilio legal en calle 70 N° 1424, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires,

el renglón 1) correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado de datos en el inmueble sito en calle Moreno N° 928 de Campana, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, resultando un total adjudicado a la firma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 7.748.000,00), de acuerdo a su oferta obrante a fs. 117/167 y documentación de fs. 250/252 y 254, y de conformidad al informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General de fs. 258 y con el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 262/263.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 54.

Artículo 5°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin que se notifique y solicite al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-763-23

